



Resolución de Dirección General

Lima, 03 de octubre de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 147786-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 623-2015-A-MPC-CHIVAY de fecha 14 de octubre de 2015, por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, con domicilio legal en Plaza de Armas N° 104, distrito de Chivay, provincia de Caylloma, región Arequipa, sobre aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1376-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 623-2015-A-MPC-CHIVAY recepcionado con fecha 14 de octubre de 2015, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Fahuarpampa de la Comunidad Campesina de Latica", ubicado en el distrito de Tapay, provincia de Caylloma, región Arequipa, elaborado por el Ing. Fredy Julián Gamarra Concepción;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1376-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que se encuentra conforme y recomienda se apruebe el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Fahuarpampa de la Comunidad Campesina de Latica", ubicado en el distrito de Tapay, provincia de Caylloma, región Arequipa;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1376-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Fahuarpampa de la Comunidad Campesina de Latica", ubicado en el distrito de Tapay, provincia de Caylloma, región Arequipa, elaborado por el Ing. Fredy Julián Gamarra Concepción.

Artículo 2°.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Fahuarpampa de la Comunidad Campesina de Latica", así como las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 1376-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios